INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza erigir un monumento en memoria del Padre Demetrio Bravo Santibáñez, en la ciudad de Melipilla.
BOLETÍN N° 3.821-04

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Germán Becker Alvear, Marcelo Forni Lobos, Rodrigo González Torres, José Antonio Kast Rist, Rosauro Martínez Labbé, Carlos Montes Cisternas, Carlos Olivares Zepeda y Gonzalo Uriarte Herrera y las Honorables Diputadas señoras Marcela Cubillos Sigall y María Eugenia Mella Gajardo.

- - - - -

Se deja constancia que la Comisión acordó discutir en general y en particular este proyecto.

- - - - -

ANTECEDENTES

El 18 de agosto de 1904 nace en Melipilla José Demetrio Bravo Santibáñez, hijo de don Tomás Bravo y doña Sara Santibáñez. En el año 1911 ingreso al colegio San Agustín de Melipilla. En vida fue un amante del campo y de la agricultura. También, tuvo una fuerte vocación religiosa, la que en su juventud se encauzó a través de la acción católica, en donde creó varios grupos juveniles, entre otros la Legión de María.

En 1950, a sus 46 años, fue elegido Regidor (Concejal) por Melipilla, cargo que no llegó a ejercer, ya que ese mismo año ingresó al Seminario, siendo ordenado sacerdote el 24 de septiembre de 1955, celebrando su primera misa el 9 de octubre de 1955 en Melipilla.

Entre los años 1956 y 1974 fue Párroco de San Pedro de las Condes y entre los años 1974 y 1976 fue nombrado Párroco de Santa María de las Condes. Desde 1976 volvió a Melipilla a trabajar en el Templo Vicarial y en la Iglesia de la Sagrada Familia. Al mismo tiempo tuvo a su cargo la Iglesia de Puangue.

Una de sus labores más importantes guarda relación con su obra social. Se dedicó a la construcción de capillas para las personas de escasos recursos y a organizar la Casa de las Hermanas de la Caridad, junto con la hospedería que hoy lleva su nombre ubicada en la Avenida Norte (actual Avenida Padre Demetrio Bravo), en la población Chacabucanos de la ciudad de Melipilla. Estas instituciones albergan todas las noches a todos aquellos que carecen de un techo o se encuentren en estado de carencia grave. Fueron estas obras las que le permitieron ganarse el cariño, admiración y el respeto de sus fieles.

Finalmente, el padre Demetrio Bravo fallece el 3 de agosto de 1993. Su muerte ha proyectado su labor social, la que ha sido canalizada a través de la Corporación "La Casa del Padre Demetrio».

Conforme a lo anteriormente expuesto, el objetivo de este proyecto es honrar al padre Demetrio Bravo Santibáñez autorizando al efecto erigir un monumento en su memoria, en la ciudad de Melipilla.

- - - - - -

DISCUSIÓN GENERAL

Con la erección de este monumento se rinde un homenaje a la memoria del padre Demetrio Bravo Santibáñez, cuya figura está estrechamente ligada con todos la Iglesia y con todos los habitantes de la ciudad de Melipilla.

Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

- - - - - -

DISCUSIÓN PARTICULAR

El proyecto en estudio, aprobado por la Cámara de Diputados, consta de seis artículos, los que a continuación

se describen someramente, indicándose los acuerdos adoptados por la Comisión a su respecto.

Artículo 1°

El artículo 1º autoriza erigir un monumento en la comuna de Melipilla, en memoria del Padre Demetrio Bravo Santibáñez.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 2°

El artículo 2º se refiere al modo de financiar las obras, a saber, mediante erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

El inciso segundo señala que las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que se crea en coordinación con la Intendencia Regional.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 3°

El artículo 3º señala que se crea, en la Región Metropolitana, un fondo destinado a recibir el producto de las erogaciones, donaciones y demás aportes.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 4°

El artículo 4º prescribe que se crea una Comisión Especial, en la Región Metropolitana, integrada por miembros ad honorem, encargados de ejecutar los objetivos de esta ley. Asimismo, indica la integración de la Comisión, el quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos..

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 5°

El artículo 5º, enuncia las funciones de la Comisión, a saber: determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas y la realización de todas las gestiones para que éstas se efectúen; determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Melipilla y el Consejo de Monumentos Nacionales y disponer y supervigilar sus construcciones; llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo; administrar el fondo creado en el artículo 3°, y abrir cuenta corriente especial para gestionar el fondo.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 6°

El artículo 6º señala que, si una vez construido el monumento, quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial determine.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

- - - - - -

En mérito de los acuerdos consignados, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, os propone que aprobéis en general y particular el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Autorizase erigir un monumento en la Comuna de Melipilla, en memoria del Padre José Demetrio Bravo Santibáñez.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se creará para tal efecto, en coordinación con la Intendencia Regional.

Artículo 3°.- Créanse, en la Región Metropolitana, un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase, en la Región Metropolitana, una, comisión especial, integrada por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta. ley, la que estará constituida por:

- Los Senadores de la 7ª Circunscripción;
- Los Diputados del distrito 31;
- El Alcalde de la comuna de Melipilla;
- Un representante de la Arquidiócesis o Diócesis respectiva;
- Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales;
- Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile, y
- Un representante de la Corporación La Casa del Padre Demetrio.

La Comisión elegirá un presidente de entre sus miembros; funcionará en la Corporación La Casa del Padre Demetrio, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2°, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción,

b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Melipilla y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar sus construcciones, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión determine.”.

-.-.-.-.-.-.-.-

Acordado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Fernández Fernández, Rafael Moreno Rojas (Presidente), Augusto Parra Muñoz y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 16 de agosto de 2005.

María Isabel Damilano Padilla
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN LA MEMORIA DEL PADRE DEMETRIO BRAVO SANTIBÁÑEZ, EN LA CIUDAD DE MELIPILLA
(Boletín Nº: 3.821-04)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: La iniciativa legal persigue honrar al padre Demetrio Bravo Santibáñez, autorizando al efecto erigir un monumento en su memoria, en la comuna de Melipilla.

II. ACUERDOS: Aprobado en general y en particular 4x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de seis artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Moción.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 19 de julio de 2005 .

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe.

Valparaíso, a 16 de agosto de 2005.

María Isabel Damilano Padilla
Secretario